



20 OCT 2021

VISTO:

El Tratado de "El Caldén" celebrado entre las Provincias de San Luis y La Pampa con fecha 29 de junio de 2017, con el objeto de crear herramientas institucionales que permitan fortalecer la cooperación en un marco de solidaridad y defensa de sus intereses comunes, teniendo siempre en miras los principios del federalismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo Tercero del Tratado, en su inciso h), establece como uno de sus objetivos "Elaborar políticas hídricas conjuntas, y propiciar e impulsar la creación de cuencas hídricas interjurisdiccionales en el marco de la legislación federal vigente";

Que la cuenca interprovincial de los ríos Desaguadero – Salado – Chadileuvú – Curacó es la de mayor extensión de nuestro País, conformando un sistema hidrográfico de 360.000 km<sup>2</sup> que comprende las provincias de Catamarca, La Rioja, San Juan, Mendoza, San Luis, La Pampa, Río Negro y Buenos Aires;

Que las distintas obras de almacenamiento y regulación de caudales aguas arriba ha generado daños ambientales, consistentes en escasos escurrimientos y salinización de las aguas en ambas provincias, afectando directamente-entre otros- al humedal de Guanacache;

Que la Provincia de La Pampa ha iniciado una acción judicial por ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación caratulada "LA PAMPA, PROVINCIA DE C/ ESTADO NACIONAL S/ ORDINARIO" – Expte. 1055/2016 cuyo objeto es la creación y puesta en función del Comité de Cuenca Hídrica de Cuenca Desaguadero – Salado – Chadileuvú – Curacó;

Que San Luis y La Pampa tienen similar afectación en cuanto al daño ambiental y socioeconómico causado por el cese



de la escorrentía del sistema fluvial de los ríos Desaguadero – Salado – Chadileuvú – Curacó debido a la falta de manejo conjunto y armónico de la cuenca, en palmaria afectación del federalismo que debe propender al manejo conjunto y coordinado del recurso natural compartido, de conformidad con lo previsto por la Constitución Nacional en su artículo 41 y las Leyes N° 25.675 (Ley General de Ambiente) y N° 25.688 (Régimen de Gestión Ambiental de Aguas);

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Hacer saber al Gobierno de la Provincia de La Pampa su más caluroso apoyo, acompañamiento y firme decisión de aunar esfuerzos a efectos de lograr el manejo conjunto y armónico de la cuenca de los ríos Desaguadero – Salado – Chadileuvú – Curacó, con el objeto de garantizar y fortalecer el espíritu de federalismo que debe propender al manejo común y coordinado del recurso natural compartido, poniendo fin a la situación de inequidad en el uso de los caudales de este sistema hídrico que ha generado una situación de desastre hídrico-ambiental, económico y social, como consecuencia de los escasos escurrimientos y salinización de las aguas en ambas provincias, afectando directamente -entre otros- al humedal de Guanacache.

Art. 2°.- Requerir al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible del Poder Ejecutivo Nacional la inmediata creación del Comité de Cuenca Hídrica de la Cuenca Desaguadero – Salado – Chadileuvú – Curacó en los términos de la Ley N° 25.688, manifestando la voluntad de la Provincia de San Luis a integrar dicho Comité.

Art. 3°.- Instruir a Fiscalía de Estado a allanarse a la demanda iniciada por la Provincia de La Pampa ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación caratulada: "LA PAMPA, PROVINCIA DE C/ ESTADO NACIONAL S/ ORDINARIO" – Expte. 1055/2016 cuyo objeto es la creación y puesta en función del Comité de Cuenca Hídrica de la Cuenca Desaguadero –



Salado – Chadileuvú – Curacó, instando todas las acciones procesales pertinentes, a efectos de lograr la mayor celeridad para la finalización del proceso judicial.

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación, la señora Secretaria de Estado de Medio Ambiente y Parques, el señor Ministro Secretario de Estado de Justicia, Gobierno y Culto y la señora Jefa de Gabinete de Ministros.

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.